



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y POR OTRA PARTE, SM ECOPARK, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUBSECUENTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCO LEONEL SOUZA ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. De “LA ASOCIACIÓN”

- 2.1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número, (125) ciento veinticinco, volumen: (I) PRIMERO, de fecha día 26 de octubre del año 2015, ante la fe del Lic. Jesús Ernesto Zazueta Ibarra, notario público número 216, con residencia en Los Mochis, Sinaloa.
- 2.2. Que, de conformidad con sus estatutos, esta asociación civil tiene por objeto: fortalecer la conservación y manejo del río fuerte y otros ríos del estado de Sinaloa, en sus zonas de influencia, mantenimiento la funcionalidad del ecosistema propiciando la conservación la flora y fauna, contribuir a la preservación y conservación de los recursos naturales y biodiversidad del estado de Sinaloa, recuperar las zonas afectadas de los ríos desarrollar diversas actividades de reforestación, limpieza y preservación de los mismos.
- 2.3. Su Presidente, el **Lic. Franco Leonel Souza Echave**, se encuentra facultado legalmente para suscribir presente convenio, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para conveniar y obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.4. Para los efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Goros y calle Benito Juárez, sin número exterior, código postal 81340, en san miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, conjuntar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción, protección y difusión del derecho humano a un medio ambiente sano, mediante acciones de educación ambiental, conservación, restauración y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad del Estado de Sinaloa.

“**LAS PARTES**” colaborarán para impulsar estrategias de capacitación, investigación, sensibilización, participación ciudadana, difusión y fortalecimiento comunitario que contribuyan a la conservación y manejo sostenible del Río Fuerte y demás ríos del Estado de Sinaloa, así como de sus ecosistemas asociados, fomentando la protección de la flora, la fauna, los recursos hídricos y el patrimonio natural, desde un enfoque de derechos humanos, desarrollo sostenible y corresponsabilidad social.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

I. “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

A. Promover la participación de sus integrantes, voluntariado, instituciones educativas, organizaciones sociales y ciudadanía en las actividades desarrolladas conjuntamente con “**LA CEDH**”;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



- B. Difundir entre la población a la que dirige sus acciones las actividades, campañas, materiales y programas desarrollados en coordinación con **"LA CEDH"**;
 - C. Compartir con **"LA CEDH"** información técnica, diagnósticos, estudios y experiencias relacionadas con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales que fortalezcan las acciones derivadas del presente Convenio;
 - D. Difundir entre la población las campañas, programas y actividades desarrolladas conjuntamente con **"LA CEDH"** para fomentar una cultura de protección ambiental y corresponsabilidad social;
 - E. Colaborar en la organización y ejecución de programas, campañas, actividades comunitarias y proyectos orientados a la promoción de los derechos humanos; y,
 - F. Canalizar oportunamente a **"LA CEDH"** aquellos asuntos en los que se adviertan posibles vulneraciones a derechos humanos de personas usuarias, participantes o beneficiarias de sus programas y actividades.
- II. **"LA CEDH"** se compromete a:
- A. Diseñar coordinar e impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, jornadas y demás actividades de formación en materia de derechos humanos ambientales, desarrollo sostenible, participación ciudadana y protección del derecho humano a un medio ambiente sano;
 - B. Brindar asesoría técnica y acompañamiento institucional en la incorporación del enfoque de derechos humanos en programas, proyectos y actividades desarrolladas por **"LA ASOCIACIÓN"**;
 - C. Participar en campañas, jornadas ambientales, actividades comunitarias y proyectos de restauración ecológica organizados por **"LA ASOCIACIÓN"** dentro del ámbito de sus atribuciones; y,
 - D. Recibir, orientar, canalizar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las quejas o asuntos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos que sean identificados o remitidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar e implementar programas y proyectos orientados a fortalecer el ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano mediante acciones de conservación, restauración y protección de los ecosistemas del Estado de Sinaloa;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente Convenio;
- C. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación orientadas a visibilizar y atender problemáticas relacionadas con la educación ambiental;
- D. Intercambiar y facilitar, en términos de la normatividad aplicable, materiales de difusión y promoción, publicaciones, investigaciones, contenidos académicos, documentos informativos y demás recursos generados por **“LAS PARTES”** que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente instrumento;
- E. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **“LAS PARTES”** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- F. Impulsar la elaboración, publicación, edición, difusión y presentación de materiales impresos, digitales, audiovisuales y artísticos relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos; y,
- G. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación. Dicha autorización deberá otorgarse de forma previa, expresa y por escrito para cada caso concreto.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán utilizar el nombre, el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte, para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando obtenga la autorización previa por escrito de la otra Parte.

Al usar los logotipos o emblemas de las “**LAS PARTES**”, no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro denotando una asociación entre instituciones; además, no serán de mayor tamaño uno respecto del otro, debiendo ser únicamente utilizados durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



- a) Por “LA ASOCIACIÓN”, a la secretaria, **Lcda. María Isabel Echave Ruiz**.
- b) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a once de agosto de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”


Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Por “LA ASOCIACIÓN”


Lic. Franco Leonel Souza Echave
Presidente

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte SM ECOPARK, Asociación Civil, en fecha once de agosto del dos mil veintiséis, el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.